



RESOLUCIÓN . 1325'

"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la "CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL"

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA LA RESOLUCIÓN N° 3899 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o Representantes legales alberguen o cuiden a los Niños, Niñas o los Adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la "CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL" entidad sin ánimo de lucro con NIT 806.003-168-6 y Personería Jurídica N° 2044 de fecha 22 de diciembre del año 2011 reconocida por el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar Regional Bolívar, a través, de su representante legal **EUCLIDES ALCALÁ ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.161.817, allegó solicitud y documentación necesaria el día 29 de mayo del año 2018 mediante oficio radicado N° E-2018-279730-1300 ante la dirección del ICBF Regional Bolívar, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad **INTERNADO** para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general, con domicilio en la Ciudad de Cartagena, Barrio Blas de lezo manzana 25 lote 9 tercera etapa ( Sede principal), Barrio Blas de lezo manzana 27 lote 3 cuarta etapa ( sede complementaria) y Barrio blas de lezo Manzana 27 lote 1 oficina 201 ( Sede Administrativa). Anexando para tal efecto copia de la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Salud DADIS, con concepto favorable vigente sobre las condiciones sanitarias de la locación actual del programa y la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Que el equipo interdisciplinario del ICBF Regional Bolívar conformado para tal fin, el día 20 y 26 de junio del año 2018, previa visita de verificación de requisitos, presenta informe legal, financiero y técnico administrativo en el instrumento de verificación que hace parte integral de este documento, con concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL a la "CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL", Con domicilio en la Ciudad de Cartagena, Barrio Blas de lezo manzana 25 lote 9 tercera etapa ( Sede principal), Barrio Blas de lezo manzana 27 lote 3 cuarta etapa ( sede complementaria) y Barrio blas de lezo Manzana 27 lote 1 oficina 201 ( Sede Administrativa), debido a que cumplió con la totalidad de los requisitos Legales, Financieros y técnicos administrativos exigidos en la resolución N° 3899 de 2010.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal a la "CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL", así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	Bienal
Termino de Vigencia	Dos (02) Años.
Modalidad	<b>Internado</b>
Población Objeto de Atención.	Niños, Niñas, Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general.

Sede de la Dirección Regional  
 La Matuna Ed. CONCASA. Piso 16 Tel:  
 66 000 35  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91  
 8080

*Cambiando el mundo  
 de las familias colombianas*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bolívar  
Dirección Regional



Capacidad de Atención Instalada	38 Niños, Niñas y Adolescentes. (Sede principal). 12 Niñas y Adolescentes ( Sede complementaria)
Dirección Sede Operativa	Ciudad de Cartagena, Barrio Blas de lezo manzana 25 lote 9 tercera etapa ( Sede principal),  Ciudad de Cartagena, Barrio Blas de lezo manzana 27 lote 3 cuarta etapa ( sede complementaria)
Dirección Sede Administrativa	Ciudad de Cartagena, Barrio blas de lezo Manzana 27 lote 1 oficina 201.

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.  
ARTÍCULO SEGUNDO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Directora de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.  
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

2018 JUL 10

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los,

  
LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR  
Directora (e) ICBF, Regional Bolívar.

Proyectó Evelis Margarita Guerrero Elgueta / Revisó: Maura Judith Manjarres Garcia  
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena a los Diez ( 10 ) días del mes de Julio de 2018. Yo Maura Judith Manjarres García, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1129571701 de Barranquilla, notifico personalmente al señor (a) Evuldes ALCALA ACUÑA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73161817 del contenido de la Resolución No. 1325 del 10 de Julio de 2018, por la cual se Renueva licencia de funcionamiento Bienal a la Corporación Gestion y Accion por Colombia Corgestacol.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los Términos de ejecutoria SI (  ) NO (  )

EL NOTIFICADO

C.C. 73.161.817

EL NOTIFICADOR

C.C. 1129.571.701

1912  
1913

1914

1915  
1916  
1917  
1918

1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030  
2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040  
2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050

1912  
1913

1914

1915  
1916  
1917  
1918

1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030  
2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040  
2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito director del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 1325 de fecha Diez (10) de Julio de 2018, "Por la cual se Renueva licencia de funcionamiento Arenal 9 Corgestacol en la Modalidad Internado", se notificó de manera personal el día Diez (10) de Julio de 2018 a Euclides Abratan Alcalá Acuña, quien actuó en calidad de Representante legal de Corgestacol y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día Once (11) de Julio de 2018.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 11 de Julio de 2018

CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar

